CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-PUENTE ARANDA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0774 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA Y LA UT SUMINISTROS 2016.

Entre los suscritos a saber Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.620.450 de Bogotá D.C.**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** y Director de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, nombrado mediante orden semanal 025 de la oficina delegada de la JELOG ante los CENAC facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución de delegación No. 4519 del 27de Mayo de 2015 emanada del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia, representa al **M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENAC PUENTE ARANDA,** identificada con NIT 830.039.548-4 y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE,** y por la otra la **UT SUMINISTROS 2016 identificada con NIT. 901.023.405-7**, conformada por INVERSIONES GAO LTDA, representada legalmente por el señor FERNANDO GONZALEZ HERNADEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.199.177 de BOGOTA D.C., identificada con NIT:830.066.542-5, MATRICULA No: 00987625 DEL 24 DE ENERO DE 2000 RENOVADA EL 18 DE MARZO DE 2016, y MILFORT S.A.S., representada legalmente por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.032.278 DE ENVIGADO, identificada con NIT:811.023.478-8, MATRICULA No: 00068256 DEL 13 DE ABRIL DE 2000 RENOVADA EL 31 DE MARZO DE 2016, Representada Legalmente por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado, ubicada en la Calle 70 B No. 57 – 09 Teléfono: 2409279 Correo Electrónico: licitaciones@milfort.com.co Bogota D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 el Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Contable y Administrativa de Puente Aranda, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- CENAC-PA, está interesado en **"SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES PARA LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO".**

Que el presupuesto asignado para el presente proceso CUYO OBJETO ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES PARA LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO, es por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 550.000.000,00)** INCLUIDO IVA y se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27516 del 09 de Agosto de 2016,

bajo el rubro presupuestal A-2-0-4-4-2 DOTACIÓN discriminado de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO	SITUACION	OBJETO	VALOR
078 -CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE PUENTE ARANDA	A-2-0-4-4-2 DOTACION	10	CSF	"ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA BRIGADA DE DESMINADOS".	$ 550.000.000,00
VALOR TOTAL					$ 550.000.000,00

Que el día 27 de Septiembre de 2016, se publicaron el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, correspondientes al PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 783-DIADQ-CADCO- CENACPA-2016 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES PARA LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO".

Que durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, los interesados formularon observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas mediante el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 01 publicado en el SECOP el 06 de Octubre de 2016.

Que el 06 de Octubre de 2016, se publicaron en el SECOP los estudios previos, el pliego de condiciones definitivos y la Resolución de Apertura.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso los posibles oferentes presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo las cuales fueron resueltas mediante el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 02 publicado en el SECOP el 12 de Octubre de 2016.

Que el 14 de Octubre de 2016, se llevó a cabo la audiencia de cierre presentándose seis (06) ofertas.

Que la verificación y evaluación de las Propuestas se realizó entre el 14 de Octubre de 2016 hasta el 18 de Octubre de 2016.

Que la publicación del informe de evaluación técnico, jurídico y económico, se realizó el 19 de Octubre de 2016.

Que la consulta y traslado de las evaluaciones para las observaciones de los oferentes se efectuó desde el 20 de Octubre de 2016 al 24 de Octubre de 2016, término dentro del cual los oferentes presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas mediante el formulario de preguntas y respuestas No. 03.

Que el 26 de Octubre de 2016, a las 9:00 horas, conforme al cronograma establecido en la ADENDA No. 2 Anexo No. 1 "DATOS DEL PROCESO", se dio inicio a la audiencia pública para proceder a desarrollar la Subasta Inversa del proceso, donde se presentaron los siguientes oferentes: 1. AXEN PRO GROUP S.A., 2. TEXTICORP SA 3. UT INTENDENCIA XX, 4. JEM SUPPLIES S.A.S. 5. FABRILAR LTDA, y 6. UT SUMINISTROS 2016, según consta en el Acta No. 00262 Registrada a folio 012 de la misma fecha.

Que mediante la Resolución No. 326 del 26 de Octubre de 2016, SE REGLAMENTO LA AUDIENCIA DE SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA

INVERSA No. 783- DIADQ-CADCO-CENAC-PA-2016 CUYO OBJETO "ES SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES PARA LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO".

Que en el desarrollo de la audiencia de subasta se dio a conocer a los oferentes el informe final de evaluación jurídica técnica y económica, así mismo se dio lectura al formulario de preguntas y respuestas No. 03 mediante el cual se dio respuesta a las observaciones formuladas al informe preliminar de evaluación jurídico, técnico y económico, de la siguiente manera:

Que el comité Jurídico, Técnico y Económico evaluador emitió informe final de evaluación final el 26 de Octubre de 2016.

Que se comunicó a los oferentes quienes estaban habilitados para participar en la audiencia de subasta del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 783- DIADQ-CADCO-CENAC-PA-2016 CUYO OBJETO "ES SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES PARA LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO", de la siguiente manera:

NUMERO	OFERENTE	JURIDICA		TECNICA		ECONOMICA	
		HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
1	AXEN PRO GROUP S.A.	X		X		X	
2	TEXTICORP SA	X		X		X	
3	UT INTENDENCIA XX	X		X		X	
4	JEM SUPPLIES S.A.S.	X		X		X	
5	FABRILAR LTDA	X		X		X	
6	UT SUMINISTROS 2016	X		X		X	

Que luego de agotarse el orden del día previa la verificación de la identidad del representante legal y apoderado de las empresas presentes en la Audiencia, la entidad procedió de acuerdo a la resolución de Reglamentación No. 0326 del 26 de Octubre de 2016, donde se estableció el procedimiento para la Adjudicación previsto en el numeral 1.25 *"Adjudicación"* del Pliego de Condiciones y habiéndose cumplido y agotado el procedimiento en él indicado, se dio la palabra en el orden alfabético que corresponda a la razón social por un término de cinco (5) minutos, a los oferentes habilitados para que presentaran observación al informe de reevaluación presentado por el comité evaluador, quienes manifestaron que no tenían observación alguna.

Acto seguido, la entidad dio apertura de los sobres contentivos del formulario No. 4 de la propuesta económica, con el fin de que el comité económico verifique y realice las correcciones aritméticas pertinentes, informando sobre la propuesta de menor valor total ofertado para cada grupo el cual será entendido como el valor a partir del cual se realizaran los lances e iniciará la subasta.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMETICA

Se procedió de acuerdo al numeral 1.25 ADJUDICACION del Pliego de Condiciones definitivo:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No. 4 "Valoración de la propuesta Económica".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional – (CENAC-PA) realizará la corrección aritmética en Excel con valores enteros.

NOTA: para efectos de los cálculos de las operaciones aritméticas con dos decimales, el comité económico redondeara las cifras mediante la herramienta de Excel (redondear a dos decimales).

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – (CENAC-PA) podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario No.4 de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial del proceso establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso" para cada grupo.

- PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS: En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el M.D.N-Ejército Nacional – (CENAC-PA) ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

En la fecha y Hora establecidas en el ANEXO 1 "DATOS DEL PROCESO" el comité Evaluador Económico realizó la verificación Económica de las propuestas partiendo de los precios de referencia contenidos en el anexo 1 "Datos del Proceso" a las propuestas habilitadas jurídica, técnica y económicamente. Una vez realizado este procedimiento se tomó como base inicial de la subasta la oferta económica total de menor valor presentada y habilitada para cada grupo, de la siguiente manera:

CODIGO DE OFERENTE	OFERENTE
A	AXEN PRO GROUP S.A
B	TEXTICORP SA
C	UT INTENDENCIA XX
D	JEM SUPPLIES S.A.S.
E	FABRILAR LTDA
F	UT SUMINISTROS 2016

Se inicia la subasta con el resultado que arrojo la corrección aritmética y se siguen las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo. Como constancia de los lances efectuados por los oferentes se encuentran en la carpeta del proceso los respectivos formularios debidamente diligenciados por los oferentes.

VALOR MENOR OFERTA $ 545.243.047,60

Que se da inicio a la subasta verificando que una vez entregados los sobres con los respectivos lances, de los seis (06) oferentes y conforme a la participación de los mismos se obtuvieron los siguientes lances aplicando los siguientes porcentajes de mejora.

VALOR MENOR OFERTA	**$ 545.243.047,60**

LANCE No. 01

LANCES		VALOR TOTAL MENOR LANCE
#	%	
1	10,00%	**$ 490.718.742,84**

El comité económico evaluador se permite indicar que luego de realizado el Lance No. 01 se obtuvieron cuatro (4) lances no válidos, por lo cual se procede a realizar el siguiente Lance con los dos proponentes restantes.

LANCE No. 02

LANCES		VALOR TOTAL MENOR LANCE
#	%	
2	5,00%	**$ 466.182.805,70**

Que una vez se realiza la verificación del último lance por parte del comité económico evaluador, se determina que hay un empate y se da aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, donde se define por parte del comité de adquisiciones que se tendrá en cuenta para el desempate la oferta económica de menor valor presentada por los oferentes AXEN PRO GROUP S.A y UNION TEMPORAL SUMINISTROS 2016, ante lo cual el comité económico evaluador informa que la oferta económica de menor valor fue la presentada por la UNION TEMPORAL SUMINISTROS 2016, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 549.788.057,52)**

Que vistas y analizadas las evaluaciones se concluye que la propuestas presentadas por la UT SUMINISTROS 2016, conformada por INVERSIONES GAO LTDA, representada legalmente por el señor FERNANDO GONZALEZ HERNADEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.199.177 de BOGOTA D.C., identificada con NIT:830.066.542-5, MATRICULA No: 00987625 DEL 24 DE ENERO DE 2000 RENOVADA EL 18 DE MARZO DE 2016, y MILFORT S.A.S., representada legalmente por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.032.278 DE ENVIGADO, identificada con NIT:811.023.478-8, MATRICULA No: 00068256 DEL 13 DE ABRIL DE 2000 RENOVADA EL 31 DE MARZO DE 2016, Representada Legalmente por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cedula de

ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado **CUMPLE** jurídica, técnica y financieramente, de acuerdo a lo requerido en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 783- DIADQ-CADCO-CENAC-PA-2016 CUYO OBJETO "ES SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES PARA LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO", por consiguiente es favorable para la Administración contratar con la firma en mención el objeto del Proceso.

Que de conformidad con lo señalado en el ANEXO No. 01 DATOS DEL PROCESO del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 783- DIADQ-CADCO-CENAC-PA-2016, el día 26 de Octubre de 2016, se realizó la Ponencia de Adjudicación ante el Comité de Adquisiciones de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda para recomendar adjudicar y/o declarar desierto el proceso como consta en el Acta No. 262 a folio 012.

Que el Gerente de proyecto Teniente Coronel **RAUL ORTIZ PULIDO** propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA** Director de la Central Contable y Administrativa Regional Puente Aranda y Ordenador del Gasto **ADJUDICAR** a la UT SUMINISTROS 2016, conformada por INVERSIONES GAO LTDA, representada legalmente por el señor FERNANDO GONZALEZ HERNADEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.199.177 de BOGOTA D.C., identificada con NIT:830.066.542-5, MATRICULA No: 00987625 DEL 24 DE ENERO DE 2000 RENOVADA EL 18 DE MARZO DE 2016, y MILFORT S.A.S., representada legalmente por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.032.278 DE ENVIGADO, identificada con NIT:811.023.478-8, MATRICULA No: 00068256 DEL 13 DE ABRIL DE 2000 RENOVADA EL 31 DE MARZO DE 2016, Representada Legalmente por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de compraventa que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: el objeto del presente contrato es **"SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES PARA LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO"**, en virtud del cual EL CONTRATISTA se compromete con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENACPA a la entrega de los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	NORMA O ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA
1	BASE PARA BORDAR DE 65 GRAMOS	JELOG-DINTR-01107	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL
2	BOLSA PLASTICA TRANS DE 41 CM X 42.5 CM	JELOG-DINTR-01030	UNIDAD	UNIDAD

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	NORMA O ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA
3	BOTON AZUL OSCURO MEDIANO	JELOG-DINTR-01135	BOLSAS DE 1000 UNIDADES	UNIDAD
4	CIDOP FUSIONABLE BLANCO	JELOG-DINTR-01156	ROLLO DE 100 MTS	METRO LINEAL
5	CIERRE DE CONTACTO AZUL DE 2 CM	JELOG-DINTR-01205	ROLLO X 25 MTS	METRO
6	CIERRE DE CONTACTO AZUL DE 3.8 CM	JELOG-DINTR-01206	ROLLO X 25 MTS	METRO
7	CINTA FAYA AZUL F2	NTMD- 0303	ROLLO X 10 MTS	METRO
8	CINTA RESINA 110 MM	JELOG-DINTR-01277	ROLLO X 250 MTS	METRO
9	CINTA RESINA 55 MM	JELOG-DINTR-01140	ROLLO X 250 MTS	METRO
10	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM ALTO	JELOG-DINTR-01039	UNIDAD	UNIDAD
11	ENTRETELA NO TEJIDA DE 52 GR	JELOG-DINTR-01022	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL
12	GENERO ENTRETELA CAMISERO 1.50 MTS	JELOG-DINTR-01209	ROLLO DE 1,50 MTS ANCHO	METRO LINEAL
13	HILO AZUL MEDIA NOCHE POLIESTER X 5000 MTS	JELOG-DINTR-01133	CONO DE 5000 MTS	METRO
14	HILO AZUL OSCURO POLIESTER X5000 M	JELOG-DINTR-01207	CONO DE 5000 MTS	METRO
15	HILO PARA COSER COSTAL	JELOG-DINTR-01299	CONO X 1000 MT	METRO
16	HILO SPUN POLIESTER "BOBINA" TEX 18 NEGRO	JELOG-DINTR-01051	CONO DE 45000 MTS	METRO
17	HILO SPUN POLIESTER TEX 18 NEGRO	JELOG-DINTR-01051	CONO DE 45000 MTS	METRO
18	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 AZUL MEDIA NOCHE	JELOG-DINTR-01134	CONO DE 4000 MTS	METRO
19	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 BLANCO	JELOG-DINTR-01052	CONO DE 4000 MTS	METRO

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	NORMA O ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA
20	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 NEGRO	JELOG-DINTR-01070	CONO DE 4000 MTS	METRO
21	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 PURPURA	JELOG-DINTR-01027	CONO DE 4000 MTS	METRO
22	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 ROJO	JELOG-DINTR-01071	CONO DE 4000 MTS	METRO
23	INTERLON E025 PE	JELOG-DINTR-01268	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL
24	MARQUILLA NYLON 110 MM	JELOG-DINTR-01306	ROLLO X 250 MTS	METRO
25	MARQUILLA NYLON 50 MM	JELOG-DINTR-01191	ROLLO X 125 MTS	METRO
26	PAPEL KRAFT	JELOG-DINTR-01126	ROLLO DE 1,80 MTS DE ANCHO	METRO
27	PAPEL PARA PLOTER	JELOG-DINTR-01125	ROLLO DE 1,60 MTS DE ANCHO	METRO
28	POLIESTER AZUL MEDIA NOCHE	JELOG-DINTR-01132	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL
29	POLIETILENO BAJA DENSIDAD	JELOG-DINTR-01203	ROLLO DE 2 MTS DE ANCHO	METRO
30	SATIN VINOTINTO	JELOG-DINTR-01086	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL
31	TELA DRILL AZUL OSCURO ALGODÓN RIP-STOP	JELOG-DINTR-01204	ROLLO 1,50 MTS DE ANCHO	METRO LINEAL
32	TELA IMPERMEABLE POLIAMIDA	JELOG-DINTR-01118	ROLLO 1,50 MTS DE ANCHO	METRO LINEAL
33	TINTA NATEX	JELOG-DINTR-01008	GALON	LITROS
34	TIZA PARA SISNAR	JELOG-DINTR-01127	CAJA POR 50 UNIDADES	UNIDAD
35	VISERA PREHORMADA	JELOG-DINTR-01093	UNIDAD	UNIDAD

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, por su parte, adquiere los bienes objeto del presente contrato para el EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, en el anexo No. 2 del Pliego de Condiciones Definitivo del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 0783-DIADQ-CADCO-CENACPA-2016, y en la oferta presentada por la UT SUMINISTROS 2016, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la siguiente clausula.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 549.999.994,41),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27516 del 09 de Agosto de 2016, bajo el rubro presupuestal A-2-0-4-4-2 DOTACIÓN, expedido por el jefe de Presupuesto CENAC PUENTE ARANDA, de conformidad con la propuesta presentada por el oferente sobre la cual se realizó el ajuste de cantidades por parte del comité económico evaluador teniendo en cuenta el presupuesto asignado del proceso, de la siguiente manera:

	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	NORMA O ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	CANTIDADES ADJUDICADAS	VALOR ADJUDICADO
1	BASE PARA BORDAR DE 65 GRAMOS	JELOG-DINTR-01107	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL	$ 6.626,250	570,00	$ 3.776.962,50
2	BOLSA PLASTICA TRANS DE 41 CM X 42.5 CM	JELOG-DINTR-01030	UNIDAD	UNIDAD	$ 743,850	3.100,00	$ 2.305.935,00
3	BOTON AZUL OSCURO MEDIANO	JELOG-DINTR-01135	BOLSAS DE 1000 UNIDADES	UNIDAD	$ 49,590	74.000,00	$ 3.669.660,00
4	CIDOP FUSIONABLE BLANCO	JELOG-DINTR-01156	ROLLO DE 100 MTS	METRO LINEAL	$ 10.944,000	80,00	$ 875.520,00
5	CIERRE DE CONTACTO AZUL DE 2 CM	JELOG-DINTR-01205	ROLLO X 25 MTS	METRO	$ 2.052,000	900,00	$ 1.846.800,00
6	CIERRE DE CONTACTO AZUL DE 3.8 CM	JELOG-DINTR-01206	ROLLO X 25 MTS	METRO	$ 2.607,750	500,00	$ 1.303.875,00
7	CINTA FAYA AZUL F2	NTMD- 0303	ROLLO X 10 MTS	METRO	$ 290,700	5.000,00	$ 1.453.500,00
8	CINTA RESINA 110 MM	JELOG-DINTR-01277	ROLLO X 250 MTS	METRO	$ 769,500	25,00	$ 19.237,50
9	CINTA RESINA 55 MM	JELOG-DINTR-01140	ROLLO X 250 MTS	METRO	$ 393,300	701,00	$ 275.703,30
10	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM ALTO	JELOG-DINTR-01039	UNIDAD	UNIDAD	$ 5.001,750	150,00	$ 750.262,50
11	ENTRETELA NO TEJIDA DE 52 GR	JELOG-DINTR-01022	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL	$ 7.566,750	450,00	$ 3.405.037,50
12	GENERO ENTRETELA CAMISERO 1.50 MTS	JELOG-DINTR-01209	ROLLO DE 1,50 MTS ANCHO	METRO LINEAL	$ 7.053,750	280,00	$ 1.975.050,00
13	HILO AZUL MEDIA NOCHE POLIESTER X 5000 MTS	JELOG-DINTR-01133	CONO DE 5000 MTS	METRO	$ 3,330	58.139,00	$ 193.602,87

	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	NORMA O ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	CANTIDADES ADJUDICADAS	VALOR ADJUDICADO
14	HILO AZUL OSCURO POLIESTER X5000 M	JELOG-DINTR-01207	CONO DE 5000 MTS	METRO	$ 3,760	1.520.000,00	$ 5.715.200,00
15	HILO PARA COSER COSTAL	JELOG-DINTR-01299	CONO X 1000 MT	METRO	$ 41,040	900,00	$ 36.936,00
16	HILO SPUN POLIESTER "BOBINA" TEX 18 NEGRO	JELOG-DINTR-01051	CONO DE 45000 MTS	METRO	$ 3,420	300.000,00	$ 1.026.000,00
17	HILO SPUN POLIESTER TEX 18 NEGRO	JELOG-DINTR-01051	CONO DE 45000 MTS	METRO	$ 5,040	500.000,00	$ 2.520.000,00
18	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 AZUL MEDIA NOCHE	JELOG-DINTR-01134	CONO DE 4000 MTS	METRO	$ 10,080	300.000,00	$ 3.024.000,00
19	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 BLANCO	JELOG-DINTR-01052	CONO DE 4000 MTS	METRO	$ 10,080	70.000,00	$ 705.600,00
20	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 NEGRO	JELOG-DINTR-01070	CONO DE 4000 MTS	METRO	$ 10,080	575.000,00	$ 5.796.000,00
21	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 PURPURA	JELOG-DINTR-01027	CONO DE 4000 MTS	METRO	$ 4,010	120.000,00	$ 481.200,00
22	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 ROJO	JELOG-DINTR-01071	CONO DE 4000 MTS	METRO	$ 4,010	60.000,00	$ 240.600,00
23	INTERLON E025 PE	JELOG-DINTR-01268	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL	$ 8.892,000	25,00	$ 222.300,00
24	MARQUILLA NYLON 110 MM	JELOG-DINTR-01306	ROLLO X 250 MTS	METRO	$ 2.436,750	25,00	$ 60.918,75
25	MARQUILLA NYLON 50 MM	JELOG-DINTR-01191	ROLLO X 125 MTS	METRO	$ 384,750	985,00	$ 378.978,75
26	PAPEL KRAFT	JELOG-DINTR-01126	ROLLO DE 1,80 MTS DE ANCHO	METRO	$ 4.317,750	11.888,00	$ 51.329.412,00
27	PAPEL PARA PLOTER	JELOG-DINTR-01125	ROLLO DE 1,60 MTS DE ANCHO	METRO	$ 7.421,400	11.887,00	$ 88.218.181,80
28	POLIESTER AZUL MEDIA NOCHE	JELOG-DINTR-01132	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL	$ 2.479,500	800,00	$ 1.983.600,00
29	POLIETILENO BAJA DENSIDAD	JELOG-DINTR-01203	ROLLO DE 2 MTS DE ANCHO	METRO	$ 1.102,950	6.280,00	$ 6.926.526,00
30	SATIN VINOTINTO	JELOG-DINTR-01086	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL	$ 10.661,850	40,00	$ 426.474,00
31	TELA DRILL AZUL OSCURO ALGODÓN RIP-STOP	JELOG-DINTR-01204	ROLLO 1,50 MTS DE ANCHO	METRO LINEAL	$ 19.066,500	14.000,00	$ 266.931.000,00
32	TELA IMPERMEABLE POLIAMIDA	JELOG-DINTR-01118	ROLLO 1,50 MTS DE ANCHO	METRO LINEAL	$ 12.825,000	350,00	$ 4.488.750,00
33	TINTA NATEX	JELOG-DINTR-01008	GALON	LITROS	$ 27.360,000	1,00	$ 27.360,00
34	TIZA PARA SISNAR	JELOG-DINTR-01127	CAJA POR 50 UNIDADES	UNIDAD	$ 799,425	250,00	$ 199.856,25
35	VISERA PREHORMADA	JELOG-DINTR-01093	UNIDAD	UNIDAD	$ 1.838,250	6.282,00	$ 11.547.886,50

	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	NORMA O ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	CANTIDADES ADJUDICADAS	VALOR ADJUDICADO
						SUBTOTAL	$ 474.137.926,22
						VALOR IVA	$ 75.862.068,20
						TOTAL ADJUDICADO	$ 549.999.994,41

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a UT SUMINISTROS 2016, conformada por INVERSIONES GAO LTDA, representada legalmente por el señor FERNANDO GONZALEZ HERNADEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.199.177 de BOGOTA D.C., identificada con NIT:830.066.542-5, MATRICULA No: 00987625 DEL 24 DE ENERO DE 2000 RENOVADA EL 18 DE MARZO DE 2016, y MILFORT S.A.S., representada legalmente por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.032.278 DE ENVIGADO, identificada con NIT:811.023.478-8, MATRICULA No: 00068256 DEL 13 DE ABRIL DE 2000 RENOVADA EL 31 DE MARZO DE 2016, Representada Legalmente por el señor DANIEL BOTERO CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.032.278 de Envigado, a la cuenta Corriente No. 689-677799-51 de BANCOLOMBIA, de la siguiente forma:

El MDN-Ejército Nacional-Central Administrativa y Contable Puente Aranda pagará el valor del CONTRATO RESULTANTE EN UN SOLO PAGO, respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión de cada uno de los periodos de entrega, Con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2016, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

Informe del supervisor del contrato debidamente firmado

Presentación de la correspondiente factura de compra venta

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

La verificación por parte del MDN-Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda., del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo al Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

Nota 2: El Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -PUENTE ARANDA no se responsabilizan por los retardos que puedan generarse por el corresponsal bancario al momento del pago.

Nota 3: En el evento de prórroga por causa imputable al contratista en el evento de incumplimiento por el mismo, el diferencial cambiario que se pueda presentar al momento del pago será asumido por el contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El pago que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, se subordina a la apropiación que del mismo se haga con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27516 del 09 de Agosto de 2016, bajo el rubro presupuestal A-2-0-4-4-2 DOTACIÓN discriminado 10 CSF por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 550.000.000,00).

NOTA: Así mismo se relaciona los ahorros del presente proceso así:

VALOR DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR ADJUDICADO	SOBRANTE DEL PRESUPUESTO ASIGNADO
$ 550.000.000,00	DOTACION	A-2-0-4-4-2	$ 549.999.994,41	$ 5,59

PARÁGRAFO ÚNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA
"SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE UNIFORMES PARA LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO".	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Los Bienes objeto del presente contrato deberán entregarse por parte del contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo No. 2 del pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 783-DIADQ-CADCO- CENACPA-2016, el anexo técnico de este contrato y la oferta presentada por el CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR FALTANTE, DEFICIENTE O DEFECTUOSO: El CONTRATISTA entregará los bienes objeto del presente contrato al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENACPA libre de faltantes, desperfectos y limitaciones y en todo caso, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en este y definidas en el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 783-DIADQ-CADCO- CENACPA-2016, y en la oferta presentada por el contratista. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA se reserva la facultad de rechazar los BIENES y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición del servicio que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE ENTREGA: De acuerdo al cronograma de entregas y hasta un máximo (40) días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley de contratación estatal y sus decretos complementarios.

PARAGRAFO PRIMERO. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: Los elementos adquiridos en el presente proceso, serán entregados conforme al cronograma de entrega en las Instalaciones del Batallón de A.S.P.C. No. 21 "Jose Acevedo y Gómez" - Almacén de materia prima – ubicado en el Cantón Occidental del Ejercito; Carrera 50 No. 18 – 92 localidad de Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá.
Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la Central administrativa y contable de Puente Aranda.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.
El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.
Igualmente es pertinente que se informe por escrito al supervisor del contrato con 24 horas de antelación a la entrega de la materia prima para autorizar la entrada al Almacén de Intendencia, los datos correspondientes como:

- Placas del Vehículo
- Datos del Conductor

NOTA: La entrega se deberá realizar ante el supervisor, comité evaluador y un delegado de la Dirección de Intendencia DINTR, del Ejercito Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: El ACTA DE RECIBO TOTAL DE LOS BIENES será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA de los bienes entregados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA: Para el presente proceso de Selección abreviada el proponente deberá presentar la garantía técnica por la totalidad de los ítems que hacen parte del proceso en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente, bajo las condiciones descritas en este numeral.

Sin embargo adicional a lo anterior, en la propuesta, se deberá aportar bajo la gravedad de juramento la manifestación de contar con la Garantía Técnica del fabricante o distribuidor y anexar el correspondiente soporte, para el siguiente item **que cuenta con norma técnica**, así:

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	NORMA TECNICA ESPECIFICACION TECNICA Y/O CUADRO TECNICO
1	CINTA FAYA AZUL F2	METRO ROLLO X 10 MTS	NTMD- 0303

En todo caso, la garantía aportada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.
2. Que ampare el diseño y la composición físico-química de los mismos.
3. Que sea por un término no inferior a seis (6) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien adquirido.
4. Que ampare los requisitos establecidos en la totalidad de Normas, Fichas, Especificaciones y cuadros Técnicos del presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: TIEMPO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a tres (03) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del CENAC Puente Aranda previo informe del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior a las tablas de muestreo incluidas en la Normas, Fichas, Especificación y/o Cuadros Técnicos de lo contrario no se aceptará la garantía técnica sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso.

De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, de conformidad con el flujo de entrada de bienes de Almacén de Materia Prima del BASPC21.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTIAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, hasta mínimo la liquidación del contrato.

GARANTIAS
CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y doce (12) meses más a la entrega de los bienes .

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENACPA se remitirán a la Calle 70 B No. 57 – 09 Teléfono: 2409279 Correo Electrónico: licitaciones@milfort.com.co Bogota D.C., Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al edificio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, Central Contable y Administrativa de Puente Aranda –CENAC.PA. –Dirección de Contratación, con Carrera 50 No-18-92 de Bogotá y/o al E-mail: cenacbogota@ejercito.mil.co

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien/servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES/SERVICIOS dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta (cuando aplique) y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENACPA, en el proceso sancionatorio que se adelante,

brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones;

posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto

1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el **MY. JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT**, JEFE DE PERSONAL DE LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO, o quien haga las veces de su cargo, debidamente nombrado mediante Resolución No. 305 del 22 de Septiembre de 2016. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b.- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c.- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes/servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d.- Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos

que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e.- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f.- En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g.- El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA la información que le requiera. h.- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. i.- Tendrá las siguientes facultades en particular: - 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes/servicios objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los bienes/servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENACPA– Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011. **2.-** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **3.-** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. **4.-** Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato. **5.-** Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado. **6.-** Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **7.-** Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC (PUENTE ARANDA). **8.-** Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los elementos entregados. **9.-** Poner en conocimiento del CENAC (PUENTE ARANDA) cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. **10.-** Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato. **11.-** Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren. **12.-** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **13.-** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones. **14.-** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC (PUENTE ARANDA), a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución. **15.-** Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades. **16.-** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato. **17.-** Efectuar la entrega de los elementos de

manera eficiente, cuando el mismo requiera cambio de repuestos el contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos con repuestos nuevos y originales. **18.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC (PUENTE ARANDA), a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **19.-** Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. **20.-** Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENACPA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representante legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se requiere que se realice el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -CENACPA– y certificación de pago de aportes parafiscales por parte del contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1828 de 2013, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa de No. 784-CENACPA-2015, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de

liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 783-DIADQ-CADCO- CENACPA-2016; b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27516 del 09 de Agosto de 2016; c) Las actas del comité de adquisiciones; d). Las ponencias presentadas ante el comité de adquisiciones de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, del Ejército Nacional; e) La resolución de adjudicación No. 329 del 26 de Octubre de 2016; f) La oferta del CONTRATISTA; g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC PA

Teniente Coronel CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA
Director y Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

ENTERADO Y ACEPTADO,

DANIEL BOTERO CARDONA
CC No. 8.032.278 de Envigado
REPRESENTANTE LEGAL UT SUMINISTROS 2016

MY. JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
Supervisor

MY. JHON MAURICIO NASTAR MORA
Comité Técnico Evaluador

PS. WILLIAM JAVIER SANTAMARIA MONTAÑA
Comité Económico Evaluador

PS. CAROLINA DURAN ZAPATA
Comité Jurídico Evaluador

Vobo: ST. VICTOR CARVAJAL VARGAS
Jefe de Contratación CENACPA (E)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	NORMA O ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA
1	BASE PARA BORDAR DE 65 GRAMOS	JELOG-DINTR-01107	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL
2	BOLSA PLASTICA TRANS DE 41 CM X 42.5 CM	JELOG-DINTR-01030	UNIDAD	UNIDAD
3	BOTON AZUL OSCURO MEDIANO	JELOG-DINTR-01135	BOLSAS DE 1000 UNIDADES	UNIDAD
4	CIDOP FUSIONABLE BLANCO	JELOG-DINTR-01156	ROLLO DE 100 MTS	METRO LINEAL
5	CIERRE DE CONTACTO AZUL DE 2 CM	JELOG-DINTR-01205	ROLLO X 25 MTS	METRO
6	CIERRE DE CONTACTO AZUL DE 3.8 CM	JELOG-DINTR-01206	ROLLO X 25 MTS	METRO
7	CINTA FAYA AZUL F2	NTMD- 0303	ROLLO X 10 MTS	METRO
8	CINTA RESINA 110 MM	JELOG-DINTR-01277	ROLLO X 250 MTS	METRO
9	CINTA RESINA 55 MM	JELOG-DINTR-01140	ROLLO X 250 MTS	METRO
10	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM ALTO	JELOG-DINTR-01039	UNIDAD	UNIDAD
11	ENTRETELA NO TEJIDA DE 52 GR	JELOG-DINTR-01022	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL
12	GENERO ENTRETELA CAMISERO 1.50 MTS	JELOG-DINTR-01209	ROLLO DE 1,50 MTS ANCHO	METRO LINEAL
13	HILO AZUL MEDIA NOCHE POLIESTER X 5000 MTS	JELOG-DINTR-01133	CONO DE 5000 MTS	METRO
14	HILO AZUL OSCURO POLIESTER X5000 M	JELOG-DINTR-01207	CONO DE 5000 MTS	METRO
15	HILO PARA COSER COSTAL	JELOG-DINTR-01299	CONO X 1000 MT	METRO

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	NORMA O ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA
16	HILO SPUN POLIESTER "BOBINA" TEX 18 NEGRO	JELOG-DINTR-01051	CONO DE 45000 MTS	METRO
17	HILO SPUN POLIESTER TEX 18 NEGRO	JELOG-DINTR-01051	CONO DE 45000 MTS	METRO
18	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 AZUL MEDIA NOCHE	JELOG-DINTR-01134	CONO DE 4000 MTS	METRO
19	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 BLANCO	JELOG-DINTR-01052	CONO DE 4000 MTS	METRO
20	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 NEGRO	JELOG-DINTR-01070	CONO DE 4000 MTS	METRO
21	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 PURPURA	JELOG-DINTR-01027	CONO DE 4000 MTS	METRO
22	HILO TRILOBAL 100% POL TEX 27 ROJO	JELOG-DINTR-01071	CONO DE 4000 MTS	METRO
23	INTERLON E025 PE	JELOG-DINTR-01268	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL
24	MARQUILLA NYLON 110 MM	JELOG-DINTR-01306	ROLLO X 250 MTS	METRO
25	MARQUILLA NYLON 50 MM	JELOG-DINTR-01191	ROLLO X 125 MTS	METRO
26	PAPEL KRAFT	JELOG-DINTR-01126	ROLLO DE 1,80 MTS DE ANCHO	METRO
27	PAPEL PARA PLOTER	JELOG-DINTR-01125	ROLLO DE 1,60 MTS DE ANCHO	METRO
28	POLIESTER AZUL MEDIA NOCHE	JELOG-DINTR-01132	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL
29	POLIETILENO BAJA DENSIDAD	JELOG-DINTR-01203	ROLLO DE 2 MTS DE ANCHO	METRO
30	SATIN VINOTINTO	JELOG-DINTR-01086	ROLLO X 60 MTS	METRO LINEAL
31	TELA DRILL AZUL OSCURO ALGODÓN RIP-STOP	JELOG-DINTR-01204	ROLLO 1,50 MTS DE ANCHO	METRO LINEAL

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	NORMA O ESPECIFICACION TECNICA	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA
32	TELA IMPERMEABLE POLIAMIDA	JELOG-DINTR-01118	ROLLO 1,50 MTS DE ANCHO	METRO LINEAL
33	TINTA NATEX	JELOG-DINTR-01008	GALON	LITROS
34	TIZA PARA SISNAR	JELOG-DINTR-01127	CAJA POR 50 UNIDADES	UNIDAD
35	VISERA PREHORMADA	JELOG-DINTR-01093	UNIDAD	UNIDAD

Teniente Coronel CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA
Director CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

DANIEL BOTERO CARDONA
CC No. 8.032.278 de Envigado
REPRESENTANTE LEGAL UT SUMINISTROS 2016

MY. JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
Supervisor

MY. JHON MAURICIO NASTAR MORA
Comité Técnico Evaluador